

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), fueron otorgados a través del Gasto de Inversión Sectorial; para poder acceder a estos recursos la Secretaría de Finanzas el día 30 de enero de 2012 mediante gaceta No. 19 dio a conocer los porcentajes, formula, variables y montos del FEFOM para el ejercicio fiscal 2012

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$10,463,302,815.00

Los recursos provenientes de la Recaudación del Impuesto sobre la Tenencia que, en su caso, se obtengan como resultado de la aplicación progresiva del subsidio conforme a lo descrito en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2012, se destinarán a infraestructura educativa.

Este importe incluye una asignación de \$200,000,000.00 para el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”. Recursos que se ejercerán en primera instancia para acciones de equipamiento y prevención, y en caso de presentarse una contingencia los recursos que queden disponibles serán aplicados de acuerdo a las reglas de operación aplicadas por la Secretaría General de Gobierno y si fuese necesario se complementarán de las acciones que se realicen al amparo del artículo 33 del presente decreto.

Este importe incluye una asignación de \$10,000,000.00, para el Programa de Apoyos a Proyectos de Acolchado dentro del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FIDAGRO). Componente de Productores y Desarrollo Rural, en los municipios de la entidad. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a conocer los lineamientos para su aplicación.

Este importe incluye \$187,500, 000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Con el propósito de continuar apoyando las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, se incluyen \$50,000,000.00 en el presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de ampliar la cobertura del programa de bebederos en escuelas de nivel básico.

Este importe incluye \$10,000,000.00 en el sector salud que serán destinados a la elaboración de los estudios y proyectos correspondientes para la construcción de un hospital para el niño y la mujer.

Estos recursos fueron canalizados a través del gasto de inversión sectorial de acuerdo a las solicitudes realizadas, se asignaron a diferentes programas sociales.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$14,846,091,303.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$443, 053,445.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

APORTACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (Miles de Pesos)					
MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Nextlalpan	4,205.2	15,444.0	Tepletaoxtoc	3,926.5	12,555.0
Nezahualcoyótl	95,326.8	498,969.0	Tepletlixpa	5,795.9	8,234.2
Nicolas Romero	39,674.4	164,711.7	Tepotzotlán	10,615.3	39,788.9
Nopaltepec	2,488.7	3,996.5	Tequixquiac	5,528.5	15,234.2
Ocoyoacac	5,827.0	27,768.5	Texcaltitlán	16,929.1	7,813.2
Ocuilán	23,567.3	14,288.9	Texcalyacac	904.4	2,296.3
Otumba	6,101.0	2,185.4	Texcoco	23,027.5	105,651.7
Otzoloapan	22,996.5	35,110.4	Tezoyuca	4,965.9	15,814.7
Otzolotepec	9,180.3	15,380.2	Tiangustenco	17,231.9	31,756.9
Ozumba	10,372.5	12,223.9	Timilpan	6,296.7	6,915.1
Papalotla	376.2	1,863.2	Tlalmanalco	5,587.6	20,725.9
Polotitlán	4,457.3	5,841.7	Tlalnepantla	40,390.3	298,431.6
Rayón	1,908.1	5,727.6	Tlatlaya	35,795.7	14,825.3
San Antonio la Isla	3,681.8	9,952.7	Toluca	67,808.0	368,222.9
San Felipe de Progreso	112,775.1	54,542.4	Tonanitla	1,179.8	4,590.0
San José del Rincón	138,193.1	41,040.7	Tonatico	3,597.8	5,436.0
San Martín de las Pirámides	3,596.8	11,165.4	Tultepec	9,746.3	41,248.7
San Mateo Atenco	8,624.1	32,609.2	Tultitlán	33,955.1	235,462.7
San Simón de Guerrero	7,256.1	2,818.0	Valle de Bravo	18,766.2	27,676.0
Santo Tomás de los Plátanos	6,566.9	4,093.5	Valle de Chalco Solidaridad	51,560.5	160,687.4
Soyaniquilpan	6,527.9	5,300.8	Villa de Allende	53,265.0	21,435.3
Sultepec	40,031.4	11,595.8	Villa del Carbón	24,100.7	20,164.7
Tecámac	26,475.4	163,802.8	Villa Guerrero	14,494.4	26,953.5
Tejupilco	79,840.8	31,934.4	Villa Victoria	63,051.4	42,399.3
Temamatla	1,449.0	5,034.8	Xalatlaco	8,549.8	12,070.3
Temascalapa	8,734.8	16,168.7	Xonacatlán	6,517.2	20,816.2
Temascalcingo	50,653.1	28,168.4	Zacazonapan	1,699.5	1,820.1
Temascaltepec	34,581.7	14,768.3	Zacualpan	22,806.8	6,793.8
Temoaya	35,753.1	40,440.9	Zinacantepec	51,978.8	75,372.9
Tenancingo	20,321.1	40,861.4	Zumpahuacán	22,729.1	7,352.7
Tenango del Aire	1,157.0	4,752.6	Zumpango	15,125.0	71,728.3
Tenango del Valle	13,193.5	35,029.1			
Teoloyucan	5,037.6	28,357.1	TOTAL	2,786,458.2	6,818,407.3
Teotihuacán	5,254.1	23,817.0			

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2012 ascienden a la cantidad de \$1,951,774,295.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

ÓRGANO ELECTORAL	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Instituto Electoral del Estado de México	1,840,475.8	516,826.5	286,556.0	2,070,746.3	1,971,423.0	(99,323.3)	(4.8)
Tribunal Electoral del Estado de México	111,298.5	44,322.9	13,000.2	142,621.2	134,485.3	(8,135.9)	(5.7)
TOTAL	1,951,774.3	561,149.4	299,556.2	2,213,367.5	2,105,908.3	(107,459.2)	(5.5)

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$675,237,701.05 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$129,000,632.00 que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.